JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Pamplona, nueve de abril de dos mil veintiuno

Radicado:	545183184001-2021-00038-00
Demandante:	ALVARO ORLANDO GUERRERO VELANDIA y CARMEN GLADYS VELANDIA GARCIA
Demandado:	AMELY y SOFIA GUERRERO DELGADO representados por LEYDI LIZETH DELGADO GAMBOA
Proceso:	DISMINUCION DE ALIMENTOS

Reunidos los requisitos legales contemplados en los Art. (s) 82 y 84 del C.G.P., se admitirá la demandada de la referencia.

Como quiera que, en cumplimiento del Art. 6 del Decreto 806 de 2020 la parte actora remitió la demanda a la dirección física de la parte demandada, se tendrá el mismo como lugar de notificaciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de disminución de alimentos instaurada a través de apoderado por ALVARO ORLANDO GUERRERO VELANDIA y CARMEN GLADYS VELANDIA GARCIA contra AMELY y SOFIA GUERRERO DELGADO representadas legalmente por LEYDI LIZETH DELGADO GAMBOA

SEGUNDO: Tramitar por el procedimiento previsto en el Art. 390 del C.G.P

TERCERO: Notificar a la demandada a la dirección física conforme lo dispone el Art. 291 a 293 del C.G.P. y correrle traslado por el término de 10 días

CUARTO: Notificar a la señora Defensora de Familia, el inicio del presente trámite.

QUINTO: Reconózcase personería al Dr. JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR, como apoderado de los demandantes en la forma y términos indicados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

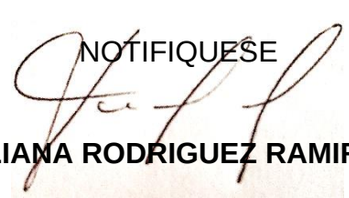

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55031de812300e508c5455d8ce91f581c0400ecf83d120db625433801d0dd16c**
Documento generado en 09/04/2021 01:23:10 PM